



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Delitos de Colusión y Eficacia del Peritaje de Ingeniería Civil en la  
Investigación Preparatoria del Distrito Fiscal de Ica, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Huamani Ramos, Dante Nestor ([orcid.org/0000-0003-4251-8089](https://orcid.org/0000-0003-4251-8089))

**ASESOR:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno ([orcid.org/0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

**CO-ASESOR**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio ([orcid.org/0000-0001-8436-6429](https://orcid.org/0000-0001-8436-6429))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y procesal penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres que sin su esfuerzo esto jamás podría haber sido posible, gracias por su incondicional apoyo, por orientarme bien y nunca dejarme caer ante las adversidades de la vida.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por brindarme mucho tiempo para lograr mis metas, así mismo doy gracias a los grandiosos docentes que me tocaron durante estos años de estudio quienes fueron un ejemplo a seguir, a mi institución que me brindo todo el apoyo para poder culminar mis estudios.

## Índice de contenido

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1. Resultados	20
4.2. Discusión	28
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS	42

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de categorización</i>	15
Tabla 2 <i>Lista de participantes</i>	16
Tabla 3 <i>Triangulación de los resultados: Peritaje</i>	21
Tabla 4 <i>Triangulación de los resultados: Delito de colusión</i>	22
Tabla 5 <i>Sub-categoría: Examen Objetivo</i>	24
Tabla 6 <i>Sub-categoría: Examen subjetivo</i>	25
Tabla 7 <i>Sub-categoría: Concertación</i>	26
Tabla 8 <i>Sub-categoría: Defraudación</i>	27

## Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo general determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño fenomenológico, se considera como escenario y participantes para efectuar el seguimiento de datos a 3 fiscales y 7 abogados litigantes de casos de colusión dentro del distrito fiscal de Ica. Se realizó dentro de la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos en Ica durante 2021, el medio de recopilación de información empleado dentro de este trabajo fue la entrevista a expertos en el tema de investigación, usando como instrumentos a las guías de entrevistas. Se llegó a concluir que, se efectúan cada vez más delitos de colusión porque los funcionarios y servidores públicos no cuentan con valores éticos, más allá de la falta de capacidad, experiencia o preparación académica que puede tener el sujeto que representa al Estado mediante un cargo público. Se recomienda a la junta de directivos que se encargan de evaluar y aceptar la aprobación de obras tener como requisito la valoración del peritaje por parte de un especialista.

**Palabras clave:** Peritaje, Delitos de colusión, Código penal, Ingeniería civil

## **Abstract**

The general objective of this thesis was to determine the effectiveness of the civil engineering expertise in the crimes of collusion of the preparatory investigation in the fiscal district of Ica, 2021. The methodology used was a qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, it was Consider 3 prosecutors and 7 litigation lawyers for collusion cases within the Ica Tax district as the scenario and participants to monitor the data. It was carried out within the Office of the Specialized Prosecutor for Corruption of Public Officials and Servants in Ica during 2021. The means of collecting information used in this work was the interview with experts on the subject of investigation, using the interview guides as instruments. It was concluded that, more and more crimes of collusion were carried out because officials and public officials do not have ethical values, beyond the lack of capacity, experience or academic preparation that the subject that represents the State through a public position may have. It is recommended that the board of directors that are in charge of evaluating and accepting the approval of works have as a requirement the assessment of the expertise by a specialist.

**Keywords:** Expert opinion, Collusion crimes, Penal Code, Civil engineering

## I. INTRODUCCIÓN

Se verá por parte del sector judicial, que la afectación por infringir la ley de colusión es vista como el proceso corrupto este abarca en la adquisición y proceso de contratación de forma colectiva con un grupo de individuos que la integran en diversas situaciones con entidades no legales que realizaran el acto de defraudación, estafa alguna entidad nacional (Mandujó, 2019).

Los delitos de colusión son considerados hoy en día a nivel mundial, como una forma de corrupción en las contrataciones públicas, por ello, Santibáñez (2019) menciona que en Chile se le considera como un perjuicio global para la economía, razón por la cual requieren de un control especial.

Así mismo, se evidencia que la corrupción se presenta alarmantemente en las contrataciones públicas, generando pérdidas millonarias a los estados, afectando su estabilidad jurídica y restando credibilidad a las entidades públicas, situación que no es ajena al Perú. Según Castañeda (2022), alrededor de un 30% del dinero de las contrataciones del sector público, no es utilizada adecuadamente, sin embargo, existe dificultad mostrarla como tal, es decir como una estafa.

El transcurrir del tiempo nos permitió visualizar que en Perú han pasado una serie de daños y afectaciones consecutivas por actos corruptos dentro de la nación, ministerios y otras entidades ligadas al sector nacional, todo esto nos llevó a generar una falta dentro del sector monetario de la nación acompañada de una gran desconformidad por parte del pueblo puesto que muchos de estos casos son mostrados por la prensa del país (Ramírez, 2021).

Según la Entidad de Democracia y Derechos Personales (IDEHPUCP, 2018), la colusión en el Perú se constituyó en el año 2016, como el segundo delito de mayor afectación con 4,493 procesos. En el 2017, ocupó el tercer lugar y un ejemplo del nivel que afectó en el plano político fue el caso de la Concesión Vial de Cartagena S.A. (Convial, 2017) donde el desfaldo fue de US\$32 millones de dólares y el alcalde de ese entonces de la Provincia Constitucional del Callao, Alex Kouri, fue condenado por ser encontrado responsable del fraude.

Al respecto, Salinas (2018) menciona que el comportamiento colusorio surge como consecuencia de interponer estipulaciones o requisitos en los contratos que darán menor ventaja para el Estado, por medio de algunas situaciones que se deben negociar ágilmente.



En ese sentido, los actos de corrupción no son otra cosa que la administración irregular de las contrataciones públicas desde su inicio hasta el final, por lo que es importante que se realicen peritajes, ya que, a través de estos, se constata muchas veces que no se ha cumplido con la normativa vigente.

Doctrinariamente la prueba pericial se ha determinado de mucha importancia en el código penal, valorándose jurídicamente los informes periciales por parte del juzgador en este caso el juez. Pero muchas veces a la incorrecta valoración del juez por su sana crítica se suma los peritajes que se cuestionan por su procedencia ya que gran parte de ellos viene elaborada desde el ministerio público arbitrariamente no siendo objetivos en su contenido.

En el Art. 384 del código penal, señala claramente el tipo y la prognosis de pena del director o prestación pública pactada con un tercero o ajeno a la entidad para defraudar el estado, asimismo si estos intervienen de una u otra forma, por su nivel dentro de la entidad, ante la realización de contratos tanto para la prestación de servicios, construcciones u otros permisos que las entidades públicas tiene a su jurisdicción, mediante concertación con los que quieren defraudar a la nación, esto generara una sanción la cual estará acompañada de la retención de libertad con un tiempo menor 6 años y no mayor 15 años.

De lo mencionado, se puede observar que la problemática se encuentra enfocada en su incapacidad de cumplimiento de su norma, el predominio de aprovechamientos esenciales a medida que se dan medios de contratación y el inexistente control interno, los cuales se constituyen en los factores que conllevan al delito de colusión.

En ese sentido, se formulan el problema de investigación:

Problema General: ¿Cómo se relacionan los delitos de colusión con la eficacia del peritaje de ingeniería civil en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?, seguido de los problemas específicos: ¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021? Y ¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?

Se considera que la justificación teórica radica en estudiar si los parámetros de valoración en los peritajes son tomados en cuenta en las faltas de colusión dentro

de nuestro art. 384 del proceso penal, ya que el peritaje penal y la colusión son dos aspectos indispensables y que se busca saber si guardan algún tipo de relación relevante al momento del desarrollo del proceso, a su vez ver qué consecuencias y efectos tiene la valoración del peritaje en este delito, lo cual se desarrollara bajo una dogmática jurídica.

La justificación práctica busca conocer los parámetros de la valoración por parte de los operadores judiciales de los peritajes en relación con el art. 384 del Código Penal, esto vuelve un proceso esencial de juzgadores y así también dar seguridad jurídica a la colectividad. Es decir, apoyando al estudio de la prueba pericial con la cual se brindará más adecuadas evaluaciones de oficio, las cuales se volverán en un objeto de mucho valor para el juzgador, puesto que si no son adecuadamente empleadas se verán diversos abusos de los derechos, en secuencia de que se pueden proponer a alcanzar la protección en beneficio de la colectividad.

La Justificación metodológica recae en la aplicación del método dogmático jurídico que permite generar conocimiento valido y confiable.

La justificación social se centra en la necesidad de buscar que los delitos de colusión, sean eficazmente tratados, utilizando como herramienta el peritaje de ingeniería civil y, a través de estos, reducir los niveles de corrupción que se presentan en estos niveles de cargos políticos y daña de forma propia el estilo de vida de los individuos y sus recursos públicos

El objetivo general es: Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en problemas de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021. Los objetivos específicos son: Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021 y Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la investigación se da a conocer las investigaciones previas internacionalmente:

Arancibia (2020) se realizó en España, investigo sobre los castigos ante actitudes inapropiadas extraterritoriales en E.E.U.U. y la Unión Europea. Se llega a concluir que es viable avisar el ejercicio de una competencia basada en la territorialidad de su utilización o efectos, aunque sometido en algunas ocasiones a recursos moderadores de comity o deferencia hacia jurisdicciones extranjeras.

Palacios (2019), se efectuó dentro de México donde se investigó sobre la colusión dentro de compañías relacionadas con los procesos de contrato nacional. Se llegó a concluir que, con el conglomerado de compañías que tuvieron alguna relación en su pasado con problemas de colusión, concuerda con compañías que no pudieron cruzar las pruebas efectuadas, esto no deja una idea de que aún se siguen realizando delitos de colusión luego de pagar su sanción entre los que participan. Puesto que tal vez estas compañías siguen siendo indispensables tomando en cuenta que, como todo proceso combativo, no sirve como una herramienta que únicamente sea autosuficiente para dar una aceptación o no según lo diga la colusión acordada.

Sandoval (2019) en su investigación sobre los expertos en su documentación legal y elaboración práctica. Se llega a concluir que la colaboración del experto en el entorno jurídico procesal ha existido a partir de los principios de la cultura y su mediación en el campo judicial ha evolucionado acorde con el avance de la cultura y la sociedad generalmente.

Artaza, Belmonte y Acevedo (2018) se efectuó dentro de Chile donde su artículo de investigación habla sobre su crimen de colusión dentro de Chile: postulado analítico de las actitudes inapropiadas mediante una situación anticompetitiva. Se llega a concluir que el tipo penal no pide conclusiones lesivas, de esta manera el conceso concluyo que se genere el impacto anticompetitivo verdadero, aun cuando solo se de en la elaboración de un estado que genere conseguir un esfuerzo del mercado por parte de los participantes que rechazan la competitividad.

Cifuentes y Frenck (2018) se llevó a cabo en Chile donde investigaron sobre la persecución penal de la colusión dentro de país latinoamericano de Chile:

examinación de disponible disputa y jurado penatorio de la moderna falta implantada dentro de la Ley. Se llegó a concluir que el actual trabajo recopilatorio sobre la colusión nos permite ver que este delito se encuentra ya introducido en la normativa de la ley chilena, la cual esta anexada en un programa de libre disputa que es destacado por un histórico suceso gestor, muy distinto a lo que ocurre dentro un país donde el seguimiento penatorio tiene un extenso archivo como USA.

Millán y Castro (2018) en su artículo de investigación sobre medios de examinación para el cotejo de la normativa chilena y peruana enfocado en el punto penal de los individuos. Se llega a concluir que la responsabilidad en organizaciones debido a realización de crímenes muestra una extensa área de estudio de 2 territorios, incapaz todavía de ponderar, referente a su afinidad de rangos del derecho penitencial sus propiedades en organizaciones mostrados como medios de acusación, en especial en sus elementos subjetivos al crimen.

Domínguez (2018) investiga sobre los castigos según el Derecho de Libre Contienda: Valoración censurada del proceso jurídico chileno. Se llega a concluir que el análisis de las penalidades condenatorias que fueron puestas por el TDLC, permitiendo percibir existente en la gran parte de efectucción de castigos con multas monetarias reducidas, en el que unos promedios de estas sanciones monetarias presentan durante la historia un más alto proceso legislativo.

De igual forma, se enmarca los siguientes antecedentes nacionales:

Castañeda (2022) dentro de su investigación sobre la ejecución de una razón que permitiría dar acreditación sobre la efectucción del problema de colusión. Se llegó a concluir que, si bien no se ha postulado una normativa de obligatoriedad de aplicación del examen comenzaría para valorar la efectucción de la falta de colusión al no contar con testimonios. Tanto en la doctrina como en la jurisprudencia se tiene un consenso al indicar que la prueba por indicios es el método de valoración probatoria más empleado por los fiscales para la acreditación del proceso penitenciario: la concertación.

Aquino (2021) en su investigación sobre examinar la repercusión de faltas sobre colusión postulado en art. 384° del manifiesto penatorio en la inviolabilidad en Tacna durante 2017-2019. Se concluyó que su margen de vinculación es 0,79% menciona que una conexión de frente entre el manejo penatorio de faltas sobre

colusión y su inviolabilidad en faltas de colusión, al confirmarse que la tipificación, los requerimientos delincuenciales y su base de faltas de colusión afectan en el ordenamiento y leves dictámenes de condenas alcanzadas.

Contreras (2021) nos describe en su investigación sobre los dictámenes de ejecución del proceso de confianza en la restricción de compromiso penitenciario de los directivos nacionales en la afectación de colusión. Se llegó a concluir que estos crímenes de colusión de directivos son cada vez más peligrosos, ilegales y efectuados a través de entidades delictivas esto nos permite ver que los fundamentos esenciales de seguridad postulados por los elementos jurídicos, sean opuestos e insuficientes por que no están centrándose en el dilema judicial de la colusión como una falta que normalmente se efectúa por poca capacidad de ver adecuadamente los requerimientos extra normativos, asimismo no valoran que para su materialización se debe mostrar miras de fallos jurídicos, aún menos cuando se consideran criterios esenciales del bien penatorio y el derecho comparado en este rubro.

López (2021) nos describe en su investigación sobre el problema de colusión traicionero y la fracción de ejecución ante la condena del sector jurídico en Lima durante 2018-2020. Llegando a concluir que su unanimidad doctrinaria en la figura no adecuada con la postulación penatorio aplicada, bajo una presión distinta, esta medición, afecta diversas situaciones casos como su suposición de inculpabilidad y libertad del individuo.

Ramírez (2021) en su investigación nos menciona sobre la afectación del fallo de colusión en la gestión nacional, en municipalidades de Lima durante 2020. Se llegó a concluir que postulo y reconoció que la colusión afecta en el manejo de la organización estos resultados se aceptó debido a la correlación de Pearson que mostro un 0.981 como valor, siendo muy alto.

Yampufé (2021) dentro de su investigación que habla sobre la ejecución del proceso jurídico asegurado en el daño de colusión como garantía esencial del agua. Se llegó a concluir que, en requerimiento a sus bases bibliográficas sobre derecho de agua, es fundamental para una vida adecuada del ser humano y ayuda a su efectuación del desarrollo personal. Es así que, aunque sea necesario no todas las personas tienen ingreso a esta necesidad del primer nivel, entre las causas se encuentran las hazañas afectadas en la contratación nacional de

construcción de tipos de estructuras de agua potable, mostrando responsabilidad de las necesidades y prestadores nacionales de actuar con manejo y requerimiento para que diversas tareas se efectúen adecuadamente.

Becerra (2020) se encarga de investigar sobre las bases del proceso de penas de colusión y requerimiento de negación jurídico propuesto dentro del ordenamiento de la investigación en Tumbes. Se llegó a concluir que, en vinculación con el proceso de colusión, se decidió entre la mayoría que, empleando la concertación requerida, mediante la ejecución del bien fundamentado de la transacción impropia dentro de la nación.

Cabrera (2020) dentro de su investigación que busco hablar sobre el crimen de colusión, al verse postulado como un proceso descriptivo, que se encarga de dar un vínculo de voluntades, presentando una elevada rigurosidad de ser probada para demostrar que las personas que interviene dialogaron, se presentaron, esto ayudaría a que se entienda desde una perspectiva requerida. Se llegó a concluir que se debe tener una adecuada regulación del postulado proceso de colusión, esto para que no se pueda realizar ningún acto de eliminación o negación que se efectuará por su gran proceso para volverlo probable si es que se sigue identificando a la concertación como un proceso que describe y de esta forma se castiga a los que están coludidos en tal acto delincuenciales.

Es importante considerar lo manifestado por Pinto (2021), investigó sobre el delito de colusión para confirmar que el plazo predeterminado dentro del código penal muestra ser adecuado. Concluye que el poseer de procesos de prueba en los delitos de colusión fundamental requerimiento en los representantes del Ministerio Público, ya que esto va a permitir justificar durante el juicio su pertinencia, aplicabilidad durante la situación.

Martínez (2021) en su trabajo que habla sobre el crimen de colusión: afectación penitencial del tercer implicado. Se llega a concluir que se logró visualizar el rango rutinario donde la corruptela es un fatídico problema dentro de la nación, que muestra su vigencia y necesidad, de resoluciones esenciales y adecuadas.

Entre sus procesos teóricos y bases conceptuales dentro de la investigación se organizan según categorías un delito de colusión y dos peritajes en ingeniería civil.

Glagliano y Aracena (2018) menciona que la colusión es una tarea que se distingue por mostrar una condición legal ante el solo hecho de estar vivo, sin embargo, hay coordinaciones de carácter lícito, así como coordinaciones o convenciones de carácter prohibido, ya que contravienen la independiente competencia. De igual forma según Rodas y Asociados (2021) el delito de colusión vs la Gestión nacional que está previsto en su art. 384 penitenciario, usualmente quien lo comete son burócratas o servidores públicos que participa por razón de su delegación de la fase al elegir contratos estatales y concierta voluntades con los interesados para defraudar al Estado.

En ese medio, Álvarez (2021) indica que su ejecución sobre el crimen de colusión es entendida como uno de los más importantes tipos penales de los llamados delitos de corrupción de burócratas, no muestra más grandes problemas una vez que estamos ante conductas comisivas en el momento de realizar las operaciones interpretativas del tipo penal para su que corresponde aplicación. No obstante, ello no ocurre una vez que estamos ante conductas que, contrariamente a las primeras, no se hallan representadas por el despliegue de una acción; conductas que son conocidos como omisiones, y que se configuran frente a el incumplimiento de una regla preceptiva que pide una determinada conducta, o esas que, por el caso particular en la que está el individuo, este está obligado a asegurar que no ocurra un resultado lesivo.

La teoría de la colusión está tomando en cuenta el fundamento legal que se encuentra actualmente postulado, por el código penitenciario regulado en nuestro artículo legal, el cual está sujeto a lo que los servidores que cuando alguien participa ya sea de manera completa o parcial, tenga el puesto que tenga e independiente de la fase en la que se esté realizando el proceso con otros individuos, con el propósito de fastidiar o dañar patrimonialmente al país, este individuo, que efectuó tales acciones tendrá un castigo menor de tres ni mayor a seis años como pena, sin embargo si se muestra que tal persona tenía un carácter efectivo se dará una sanción de prohibición de libertad, seguido de multas elevadas (Becerra, 2020).

Salinas (2018) postularon que este proceso de tipo jurídico, consiste en efectuar el proceso delictivo cuando el agente infractor vuelve a realizar estos actos según el rango que tenga dentro del programa público, por ello se interviene de manera

directa o no en diversas fases de una contratación para el sector público de servicios o prestaciones, teniendo una concertación con terceras personas por defalcarse a la Nación. Por otra parte, Ramírez (2018), para la colusión agravada se ve enriquecido indica que se requiere de un individuo que afecte o dañe de manera directa o indirecta a la nación, se trata de un problema delictivo que genera resultados dañinos, generando una disminución de los valores, se considera la concertación adecuada que no es suficiente para lograr llamarla juicio, debido a que se requiere un daño o afectación del patrimonio nacional con resultados devastadores.

En sustento, la nación no es una entidad monetaria normalmente cuando se solicita prestaciones a terceros o comprar bienes, sino también cuando interviene en el mercado generando estos mismos, por lo cual es necesario exigir a sus dirigentes que investiguen la manera de relacionarse contando con un precio adecuado para dichas prestaciones.

Sujeto activo para Hechavarría (2021) el sujeto activo, dentro de una interacción jurídica, el individuo jurídico presenta derecho a reclamar el cumplimiento de una cierta obligación a otra persona, que va a ser el individuo pasivo. A su vez, Escobar (2018) el individuo activo es el merecedor de la deuda tributaria, o sea, este criterio abarca a los titulares del rendimiento o recaudación de carácter público que tienen la posibilidad de reclamar el cumplimiento del tributo. De igual forma, Chanjan, Torres y Gonzales (2020), menciona que dentro de los crímenes de afectaciones económicas se tiene como dirigente activo o prestador público al que brinda plata o prestaciones gestiona la implementación diversa a la que se encontraba destinada.

Sujeto pasivo Según Gómez (2020) el individuo tranquilo viene a ser el componente personal tributario que, debido a nuestra ley, debería llevar a cabo sus requerimientos tributarios aun cuando dañe la cuota tributaria de otros forzosos. En otro contexto, Carrasco y Álvarez (2018), el sujeto pasivo es el individuo físico o jurídico sobre la que recaen las obligaciones tributarias, bien como contribuyente del impuesto o como su sustituto.

El individuo tranquilo no solo son entidades nacionales, sino que abarca distintas entidades organizacionales autónomas, como las diversas personas judiciales del



derecho nacional. Lo correcto sería que dentro de este ente nacional se tendrá autonomía apropiada.

Actividad normal es una figura penal se manifiesta una serie de vinculaciones que abarca un gran espacio de contactos en la que la nación se encuentra negociando.

De igual manera el contenido con el que cuenta el dirigente que efectuó la colusión, no puede ser entendido desde una simple conexión de sus descripciones, de suerte que la materia de prohibición penitencial ha de ser general y adecuada por una entidad reguladora de vía extrapenal, donde se define la vinculación entre las distintas tipologías de pactos gestores pues en este curso de procesos administrativos que ha de tomar la conducta defraudadora dentro de dirigentes que se encuentran interesados (Bendezú, 2011).

Sus procesos esenciales de la figura penitenciaría las cuales engloban y apoyan la concertación y ayudan a defraudar que se conceptualiza en un daño generado a nivel nacional.

Su coordinación, muestra ser un elemento que le dará conceptualización al tipo penal, no habiendo otro medio más que este para el estafador de intereses nacional. La combinación con sus particularidades debe contener la imposición de situaciones contractuales poco ventajosas a nivel nacional.

Para tener la certeza de esta combinación se necesitará probar una serie actividades criminales y condenadas. Necesita una concertación subrepticia ante un tercero ajeno a la entidad y dirigentes en los pactos o acuerdos.

En el caso de la defraudación, la Real Academia Española (RAE) dice que el quitarle a un individuo con fuerza y violencia su confianza de los requerimientos propios, esto se entiende como la forma de comprender, afectar, dañar las posibilidades presentadas que tiene otro individuo o entidad.

La conceptualización permite aprender sobre la defraudación en un aspecto esencial y abstracto, de la manera en que un crimen sobre las tareas realizadas genera engaño a las posibles miras que el sector jurídico y la nación tienen por parte de esta organización y ante la acción de los dirigentes.

De esta manera, solamente es necesaria la autenticación de que el directivo incumplió sus tareas esenciales durante el procedimiento gestionado requerido para la contratación nacional, generando así una actividad ilícita de colusión.

La pericia: Es considerada como la aclaración y mejor entendimiento de algún suceso, necesita de los conocimientos técnicos científicos y artísticas valorada.

Para la teoría de la pericia Ríos (2020) menciona que Los peritos, al igual que los árbitros, deben ser personas o entidades no solo competentes en el área de la ingeniería y la construcción, sino que también deben ser imparciales e independientes de las partes, del árbitro y de los resultados del litigio en el que presentarán su pericia. Estos se encargan de generar informes de peritos suele ser un asunto que, en la práctica, presenta dificultades debido a reglas procesales a veces poco claras, pero también en razón de no existir criterios uniformes de parte de los árbitros y de los propios peritos en diversas materias procedimentales, que de alguna manera pueden incidir significativamente en los resultados de la pericia y en su valor probatorio apreciado para el caso concreto. En el caso de que el medio arbitral el rango lo postula o bien la parte que encarga el peritaje o el tribunal durante el tiempo de disponer su efectucción. Es necesario para que el dictamen pericial se mantenga entre las miras que se busca un mayor alcance de la manera adecuada.

La pericia civil según Domínguez (2018) esta consta en la revisión de archivos técnicos de la obra en su documento fiscal, la visualización y examinación entre cada uno de estos archivos, por ello se efectuará todas las valoraciones de estos archivos fundamentales: a) el expediente técnico completo debidamente aprobado con una resolución de la organización, b) el cuaderno de obra, c) los planos de elaboración enmarcados en la normativa de la ley de arrendamientos nacionales; también dentro de este proceso es necesario e indispensable que se efectúe problemas fiscales de constatación y chequear In Situ de la Obra pública cuestionada.

Su selección del perito: Muestra un método de elección del perito el cual estará en primer fundamento del tipo de misión, ha pedido de otros. En primera instancia sin duda la elección se dará exclusiva, esta depende de lo ofrecido por el juicio y lo realizará de forma que considere más adecuada. Pero una evaluación judicial siempre será regida por el tribunal y sus integrantes (Chanjan et al., 2022).

El crecimiento de la misión del dictamen: cuando se establece el rango y definición de la propuesta técnica y monetaria del perito se recomienda seguir las siguientes fases según sea requerido: 1) transferencia documentaria esencial al perito por el secretariado 2) reunión documentaria de partes dando la oportunidad al perito mostrar en conjunto con ambas partes y el Tribunal Arbitral sobre aspectos fundamentales para el crecimiento de los objetivos., 3) audiencia de ilustración de situaciones. Esta audiencia puede ser simultánea con lo antes postulado., 4) solicitud de mayor datos por parte del perito, de ser requerida., 5) recepción del dictamen pericial., 6) remisión a las partes del dictamen pericial para observaciones y/o consultas., 7) audiencia de confrontación pericial., 8) intervención y requerimientos de lo postulado sobre la audiencia a debatir., 9) De ser requerido el tribunal arbitral solicitara al perito de manera escrita una extensión de la pericia como conclusión del debate.

El peritaje Ingeniería civil menciona Espinoza (2020), define a la pericia según su medio con el que procede elaborada por individuos los cuales poseen la condición particular gracias a sucesos de vivencia, tecnología y ciencia en un definido medio, se menciona, enseñanzas específicas que tienen. De igual forma, Bermúdez (2018), señala que la actividad del perito es por consiguiente instrumental, puesto que ha de servir para describir y convencer sobre los asuntos que le son requeridos en su entorno de entendimiento. El perito es un tercero en el proceso que participa en el mismo para convencer al juez sobre la verdad de los hechos objeto de debate. En este sentido puede decirse que el perito hace una tarea de auxilio al órgano jurisdiccional.

En ese contexto, Duce (2018), aclara que la prueba pericial posibilita detectar existente un fundamental acuerdo a grado comparado sobre que su uso en los sistemas judiciales es cada vez más recurrente y masivo. A su vez, Honores y Quizhpe (2019), menciona que el proceso de peritaje como resolución, da un apoyo de datos que se obtiene por medio de una tarea que es investigar lo cual posibilita establecer, requerimientos, fundamentales y dilemas necesarios para decidir según el juez. Su objetivo, necesita del razonamiento especial que brinda lo que adolece por parte del jurista, que detalla recursos del estudio que brinda la hermenéutica del derecho, que produce definiciones, dictadura de sentencias o

fallas, teniendo entendimiento completo ante los dilemas de las personas (Pariona, 2022).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Se consideró un enfoque cualitativo, ya que Sánchez (2019), lo define como “la averiguación genera datos de forma descriptiva en base a lo dicho por los propios individuos de forma escrita u oral, de igual forma toma en cuenta la recopilación y examinación de datos al generar nuevas preguntas al momento de ser interpretadas” (p.104). Según Hernández, et al. (2018) el enfoque cualitativo aplica la recuperación de información teórica para averiguar y responder las interrogantes de la investigación en el proceso de interpretación. Sánchez (2019) menciona que es considerado el proceso metodológico que emplea el uso de textos de investigación que buscan describir el fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo usando fundamentos epistémicos.

En ese contexto, la investigación fue de tipo básica, ya que se origina por el desarrollo del marco teórico previamente desarrollado y busca aumentar los conocimientos sin tener contraste con el aspecto práctico (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018). Para Papachristos (2018), es conceptualizada como “la investigación donde sus dilemas, están vinculados únicamente a la interrogante de enseñanzas. Mostró como finalidad efectuar modernas enseñanzas o modificar los fundamentos bases de la teoría ya postulados, aumentando los saberes científicos” (p. 20).

El diseño aplicado fue fenomenológico. En las investigaciones fenomenológicas Fuster (2019) indica que “se llevan a cabo sin manipular la información y se desarrolla tal y como se presenta en su entorno una vez hayan sido obtenidas y analizadas” (p. 215). Por su lado, Hernández et al. (2018), nos dice que toma todos sus requerimientos en las necesidades esenciales de manejar la práctica y sus bases teóricas y manda todas sus energías en solucionar los requerimientos que se postula dentro del ámbito nacional.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1**

*Tabla de categorización*

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿Cómo se relacionan los delitos de colusión con la eficacia del peritaje de ingeniería civil en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Independiente: Peritaje	Examen objetivo	Objetividad
			Examen subjetivo	Subjetividad
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021	Dependiente: Delitos de colusión	Concertación	Acuerdo
			Defraudación	Afectación real
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.			

### 3.3. Escenario de estudio

Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos en Ica durante 2021.

### 3.4. Participantes

Se considera para efectuar el seguimiento de datos a 3 fiscales y 7 abogados litigantes de casos de colusión dentro del distrito fiscal de Ica en el 2021.

**Tabla 2**

*Lista de participantes*

<b>N°</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>CARGO</b>	<b>LUGAR DE TRABAJO</b>
P01	Rosa Karina Sanchez Aburto	Fiscal de Corrupción de Funcionarios	Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos
P02	Ted Ludmin Martinez Torrico	Fiscal de Corrupción de Funcionarios	Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos
P03	Cynthia I. K. Trigoso Vasquez	Fiscal de Corrupción de funcionarios	Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos
P04	Augusto Riveros Torres	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P05	Gustavo E. Huarcaya Hostia	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P06	Pedro Julio Ramos Peña	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P07	Roberto J. Bernabel Echeagaray	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P08	Victor Alexis Urrunaga Espinoza	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P09	Hugo Humberto Santander Flores	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico
P10	Teodula Martha Jhong Lozan	Abogado especialista en litigios penales	Estudio Jurídico

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El medio de recopilación de información empleado dentro de este trabajo fue la entrevista a expertos en el tema de investigación, usando como instrumentos a las guías de entrevistas, esto se emplea en su mayoría cuando el trabajo se enfoca a un proceso cualitativo. Según Cisneros et al. (2022), la entrevista es la técnica más íntima usada en investigaciones cualitativas ya que posee las características de ser flexible y abierta.

Así también Hernández et al. (2018), menciona que las técnicas en una investigación son un grupo puntual y preciso, capaz de manejar de forma entendible la información recopilada, así mismo se sabe que para recabar estos datos contamos con ciertos procesos que son: las entrevistas, examinación de archivos y valoración de las normativas.

### **3.6. Procedimiento**

Es preciso mencionar que en las encuestas de los entrevistados aparecieron en categorías y sub categorías de nuestro trabajo de investigación es por esto que el rendimiento estuvo en la formulación de matriz de categorización a fin de que la estructuración de las interrogantes conteste los mismos procesos postulados.

En primera instancia, se aplicó la técnica de estudio seleccionada a los participantes mencionados en párrafos anteriores, la cual tendrá una duración aproximada de 20 a 35 min. Una vez obtenido los comentarios por parte de los 3 fiscales y 7 abogados, se procedió a analizar los resultados obtenidos para luego proceder a plasmarlos en la discusión en donde se compararon con resultados de otras investigaciones, esto con la finalidad de dar mejor entendimiento al objetivo de la investigación.

### **3.7. Rigor científico**

El estudio desarrollado se basa en la coherencia de datos, en su consistencia fundamentada en teorías y en su originalidad que genere aportes innovadores. Finalmente se basa en su objetividad, siendo rigurosa y respetando los procedimientos metodológicos.

La validez se consideró como el proceso que muestra un instrumento para cuantificar las categorías del investigador desea valorar.



La confiabilidad se sustentó en cuanto los enunciados postulados en su guía de entrevista pasaran por un grupo de individuos expertos dentro de este rubro y que valoraran si son óptimas o no.

Los expertos son aquellos individuos que son reconocidos como una fuente confiable sobre un tema, ya que cuenta con una capacidad para juzgar de manera adecuada o inteligente.

La aplicabilidad se sustentó en base a que el actual trabajo trató de lograr una confrontación académica durante la agregación de un argumento de oficio durante el medio jurídico y sus afectaciones en el comienzo de los acusados, previsto que los conocedores del tema tienen diversas locaciones.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El análisis que aplico el estudio fue hipotético deductivo. Según De la Cruz (2020), este tipo de análisis es usado para describir un fenómeno en base al punto de vista del investigador, de igual forma sirve para instaurar a los positivistas ejecutan su descripción de origen en donde los anti positivos la descripción final.

Se procedió a realizar un análisis de múltiples teorías, jurídicas con el objetivo de que se efectúen discusiones con los conocimientos primarios como son las reuniones con especialistas. De esta manera se tuvo que efectuar los siguientes pasos que son: transcripción de la información recopilada dentro de nuestras entrevistas, el análisis preciso y de los datos informativos que recibamos de los entrevistados, finalmente se realizó el proceso de triangulación de los resultados hallados con los datos de los entrevistados y su normativa.

### **3.9. Aspectos éticos**

Es la tarea que se realizó obteniendo puntos específicos éticos entre los cuales se encuentra la validez por parte de sus resultados, la responsabilidad que se muestra en el cumplimiento de los estratos durante las tareas investigativas, exactitud e identidad de la examinación de archivos y para concluir la reserva y adecuarse a los auxiliares.

Según Álvarez (2018), la ética es la averiguación en individuos basada dentro de 3 fundamentos esenciales, piensa que cada una de estas normas se regula en los siguientes fundamentos: Consideración por los individuos, Generosidad, Equidad.

Dichos fundamentos se pensaron en principios generales que abarcan diversos parámetros territoriales, culturales, monetarios, legales y políticos.

También se tuvo en consideración y mucho respeto las normativas de autores, las adecuadas citas se postulan según la normativa APA. Tendrán consideración con esta normativa seguirá los protocolos establecidos por la entidad Universitaria Cesar Vallejo.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

#### **a. Análisis de investigaciones previas**

Se considera adecuado enmarcar que para efectuar este trabajo se tuvo entrevista de diversos antecedentes, con esto se ha podido llegar a averiguar a profundidad la realidad problemática postulada, en la cual se establecieron categorías y subcategorías, con las cuales se realizaron la triangulación de datos y conocimientos informativos, todo con la finalidad de alcanzar una conclusión organizada y sistemática, cada vez que se efectúa una examinación de cada objetivo postulado dentro de la investigación, de igual forma se es bueno valorar el seguimiento de reglas jurídicas, percepción que tienen aquellos que son especialistas. Ya que estos son los encargados de responder a las interrogantes postuladas a los entrevistado.

#### **b. Interpretación del análisis de las entrevistas**

Dentro del trabajo se requirió de la guía para los encuestados como medio de recopilación de información, las cuales se usan como procesos primarios, durante este proceso se tomó a los expertos del sector penal, en pocas palabras abogados que están relacionado a procesos penales, los cuales han postulado sus puntos de vista y lo vivido, que nos permitió visualizar los resultados.

#### **c. Objetivo general: Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.**

#### **d. Categorías: Peritaje y Delito de colusión**

#### **e. Sub categoría: Examen Objetivo, Examen Subjetivo, Concertación y Defraudación.**

**Tabla 3***Triangulación de los resultados: Peritaje*

## Categoría 1. Peritaje

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de las entrevistas	Conclusión
Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Pericia del Código Procesal Penal peruano, que menciona dentro del art. 178° contenido del informe pericial oficial	(Lorena, 2019) es una actividad procesal penal porque solamente se da en un litigio o proceso jurídico. Debe estar referido a hechos y no a cuestiones jurídicas ni sobre exposiciones abstractas como daño moral. Estos hechos deben ser comprobados, valorados, e interpretados exponiendo sus causas y efectos.	Se parece básicamente a un trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso y a un trabajo de investigación para aportar nuevas pruebas, facilitando de este modo la apreciación de los hechos por el juzgador.	Cumplimiento de los Presupuestos del Artículo 178° del Código Procesal Penal en los Informes Técnicos Periciales y su Relación con las Sentencias de Delitos Ambientales Emitidos por los Juzgados Penales de Tarapoto y Lamas se concentra en evitar que los informes técnicos periciales realizados sean adecuados para a la efectucción del proyecto.	Los entrevistados en su mayoría concuerdan que en gran cantidad de casos jurídicos no muestran una persona capacitada para dar un adecuado peritaje, esto debido a que no tiene suficiencia didáctica para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes de manera correcta.	El proceso de peritaje es un medio por el cual se busca evitar llegar a pasar por problemas legales, con la mira de que estos especialistas realicen el proceso de supervisión correspondiente para evitar generar algún daño o verse envuelto en dilemas jurídicos por quebrantar alguna ley.

**Tabla 4***Triangulación de los resultados: Delito de colusión*

Categoría 2. Delito de colusión						
Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances jurisprudenciales	Alcances de los participantes	Conclusión
Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Artículo 384° del código penal	Salinas (2018) postulo que este proceso legal, es el proceso delictivo en el que un individuo delinque según su cargo público que se desenvuelve por lo cual interviene de manera cercana o no en diversas fases de una contratación nacional de prestaciones, entre otros habiendo presentado relación con individuos de otro lado (3eros) que engañan a la nación.	Alcance posición del investigador Permite la incorporación de ayuda a generar una unión de pruebas contra afectaciones jurídicas de colusión dentro de los dilemas penales los cuales formularan que la parte acusatoria debido a que el Juez se volverla un acusador mas según las pruebas encontradas.	Alcances jurisprudenciales El problema de colusión postulado en el art. 384 del proceso penitenciario afecta en la gente de ICA. Nos muestra que hay una vinculación entre el manejo penitenciario de colusión y la mínima factibilidad para solucionar infracciones al postularse que la tipificación de postulaciones jurídicas delictivas y la estructura del delito de colusión afecta dentro de la resolución condenatoria	Alcances de los participantes Los participantes mencionan en su mayoría que para evitar esta clase de delitos es recomendable efectuar medidas de control preventivas, así mismo la falta de autorizaciones genera sanciones penales muy grandes. Es conlleva a que las transparencias a la información sean mucho más difíciles	Conclusión El presente problema de colusión es un proceso legal que según la nación es un acto delictivo en el que se muestra una condición diferencial por lo que la difamación por los agentes determinara la normativa penitenciaria esto genera que se determine una incorporación de los hechos jurídicos penitenciarios.

Asimismo, Cabrera (2020) dentro de su investigación que busco hablar sobre el crimen de colusión, al verse postulado como un proceso descriptivo, que se encarga de dar un vínculo de voluntades, presentando una elevada rigurosidad de ser probada para demostrar que las personas que interviene dialogaron, se presentaron, esto ayudaría a que se entienda desde una perspectiva requerida.

---

**Tabla 5***Sub-categoría: Examen Objetivo*

Sub-categoría: Examen Objetivo

Objetivo específico 1	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Código Procesal Penal Actual muestra que dentro del art. 181 se menciona que el examen pericial debe ser objetivo y fundamentado.	Quizhpe (2019), menciona que el proceso de peritaje objetivo como resolución, da un apoyo de datos que se obtiene por medio de una tarea que es investigar lo cual posibilita establecer, requerimientos, fundamentales y dilemas necesarios para decidir según el juez	Es preciso que se considere el propósito del peritaje objetivo puesto que la regulación tiene el rol de descubrir la verdad, dentro del proceso penal acusatorio, por lo que se muestran las fases de trabajos con gran tiempo para que todo quede claro y sea justo este proceso	El grupo de entrevistado comentan que ante sucesos acusatorios la pericia sigue siendo el mejor método empleado esto siempre y cuando el perito sepa manejar sus informes y sustentarlos. Por lo cual estos deben contar con un valor ético y moral bien enmarcado.	Efectuar un peritaje no siempre será el medio más rápido puesto que genera demasiada demanda sin embargo se puede efectuar una valoración de tipo objetiva contando con puntos especificaos de lo que queremos examinar o cuantificar para evitar generar alguna confrontación de tipo legal de ser el caso pro mala realización de procesos.

**Tabla 6***Sub-categoría: Examen subjetivo*

Sub-categoría: Examen subjetivo

Objetivo específico 1	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Código Procesal Penal Actual dentro del art. 180 reglas adicionales	Duce (2018) aclara que la prueba pericial subjetiva posibilita detectar existente un fundamento emocional acuerdo a grado comparado sobre que su uso en los sistemas judiciales es cada vez más recurrente y masivo.	Es preciso que se considere el propósito del peritaje subjetivo en ciertas oportunidades puesto que la regulación jurídica debe darse siempre con objetividad y no debería influir las emociones a la hora de la justicia	El grupo de entrevistado postularon que hoy en día se debe ver desde la perspectiva del juez todos los hechos sin excepción, así como también deben considerar informes de los peritos para los jueces, lo cual nos permitirá entender de qué manera sucedieron los hechos.	Postulamos como conclusión de que el peritaje no debe basarse desde un punto subjetivo por obvias razones ya que los juicios y sus dictámenes no pueden dejarse llevar por los sentimientos.



**Tabla 7***Sub-categoría: Concertación*

Sub-categoría: Concertación

Objetivo específico 2	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Art. 384° del proceso penitenciario	Se muestra como el acuerdo inapropiado entre un dirigente nacional y un individuo que muestra interés. Sus negocios y acuerdos se realizan de manera dolosa y tiene un medio ilícito y está abocado a decepcionar a la nación.	Permitir la incorporación de nuevas leyes ante estos procesos que se asocian a la colusión generaría más revuelto en un inicio puesto que el juez deberá tener mayor cantidad de pruebas y para que se dicte una sentencia adecuada.	En su mayoría los entrevistados mantienen un punto de vista de que es necesario realizar controles preventivos cada cierto tiempo mejorando a la gestión, así también que la venta de bienes sin previo acuerdo debe ser penado y sobre todo se debe promover la transparencia de datos públicos como estrategia indispensable.	Se concluye que si bien es cierto que las leyes nos protegen de diversos problemas, hoy en día si el directivo que te juzga esta corrompido o coludido por intereses que vayan mucho más lejos que llegar a la verdad el afectado será la persona que no cuenta con medios para defender su inocencia.

**Tabla 8***Sub-categoría: Defraudación*

Sub-categoría: Defraudación

Objetivo específico 2	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Artículo 384° del código penal	Martínez (2021) Sé que en dentro del delito de colusión sale a resaltar el proceso llamada defraudación puesto que se falsificara cierta información que llevara a un desfalco y ocasionara problemas legales	Encontrado dentro del art. 196 podemos postular que quien trabaja para uno mismo u otro acto ilícito en bien de algún individuo aparte generando confusión o afectación al agraviado, utilizando mensajes falso o datos, tendrá una represión con afectación penatorio de libertad < 1 o > 6 años.	Los entrevistados consideran en su mayoría que las penalidades ante incumplimiento afectan el sector monetario, también se encuentra dividía el pensamiento de faltas de autorización en temas legales ligados a sanciones, además de que están de acuerdo con las sanciones penales pro efectuar actividades que no están en el contrato.	El delito de defraudación, es un problema general que ocurre en nuestro medio ambiente en abundancia, esto solo necesita la aceptación de un convenio impropio, con el único propósito de generar ganancias para los desfalcadores.

## 4.2 Discusión

Para la elaboración del presente proceso de discusiones se propuso contar con antecedentes de múltiples investigaciones pasadas propuestas dentro del marco teórico las mismas que han sido contrastados de forma sistematizada con resultados alcanzados interpretados en el campo de triangulación de datos, dentro de los rangos normativos, posición del entrevistador, seguimiento de los entrevistados, así como sus soportes jurídicos, meditando que los encuentros se han realizado a especialistas en las tareas jurídicas penales que por su largo tiempo en el campo y su conocimiento manejan la resolución ante la prueba de oficio en el proceso penal acusador, de tal forma estas resoluciones permiten contestar sus objetivos completos y puntuales dentro del trabajo.

En ese sentido con respecto al objetivo general propuesto dentro del trabajo relacionado con determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión dentro del trabajo preparatoria fiscal en Ica, 2021. Se tuvo que los entrevistados mantienen que en gran cantidad de casos jurídicos no muestran una persona capacitada para dar un adecuado peritaje, esto debido a que no tiene suficiencia didáctica para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes de manera correcta. Pericia del Código Procesal Penal peruano, que menciona dentro del art. 178° contenido del informe pericial oficial, muestra que presenta repercusiones dentro de los delitos de colusión. Es así que los entrevistados nos dicen que esta clase de delitos aparecen debido a no contar con medidas de protección así mismo la falta de autorizaciones genera sanciones penales muy grandes.

El delito de colusión viene a ser el acuerdo clandestino de cooperación entre ívidos este es muy visto dentro de la sociedad es por ello que se realizó un medio por el cual se establezcan formas de velar por la seguridad y protección de diversas entidades así como sus servicios a realizar. Es así que el peritaje funciona como el proceso por el cual podemos realizar un medio de seguridad para salvaguardar la integridad de la entidad o empresa a la que se le realiza la revisión en su forma agravada ya que se requiere que haya un perjuicio patrimonial, en cambio con la última casación, se determinó que es un delito de

mera actividad ya que basta el solo acuerdo oculto ilícito para configurar el delito.

Tomando como referencia lo postulado por Delgado y Flores (2020), mencionan en su investigación se logró verificar que los criterios para cuantificar el daño extra patrimonial en el delito de colusión simplemente deberían implementarse sentencias emitidas por los jueces, así como los criterios recogidos en la Sentencia de Casación N°189-2020 – Lima, y el nivel de afectación al sistema de Contratación Pública. Por lo cual es necesario tener como principios la transparencia, eficacia, eficiencia, moralidad e imparcialidad, esto se deduce de los resultados de la examinación de sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia en Junín, en donde se postulan que no hay criterios uniformes para determinar el monto de reparación civil por daño extra patrimonial, esto se complementa con la entrevista donde se obtuvo que un 51% del total de los operadores encuestados coinciden con esta posición.

Desde la perspectiva de Contreras (2021), se llegó a concluir que estos crímenes de colusión de directivos son cada vez más peligrosos, ilegales y efectuados a través de entidades delictivas esto nos permite ver que los fundamentos esenciales de seguridad postulados por los elementos jurídicos, sean opuestos e insuficientes por que no están centrándose en el dilema judicial de la colusión como una falta que normalmente se efectúa por poca capacidad de ver adecuadamente los requerimientos extra normativos, asimismo no valoran que para su materialización se debe mostrar miras de fallos jurídicos, aún menos cuando se consideran criterios esenciales del bien penal y el derecho comparado en este rubro.

Asimismo, a fin de responder al objetivo específico 1, Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021. Se obtuvo como resultados de los entrevistados que tanto los exámenes objetivos dicen que ante sucesos acusatorios la pericia sigue siendo el mejor método empleado esto siempre y cuando el perito sepa manejar sus informes y sustentarlos. Por lo cual estos deben contar con un valor ético y moral bien enmarcado. Tomando en cuenta el examen subjetivo los entrevistados

mencionaron que se debe ver desde la perspectiva del juez todos los hechos sin excepción, así como también deben considerar informes de los peritos para los jueces, lo cual nos permitirá entender de qué manera sucedieron los hechos.

Se postula que, para que exista un delito de colusión, necesariamente deben presentarse al menos dos agentes intervinientes, en el que el sujeto activo es el servidor público cualificado, desde otra perspectiva el sujeto pasivo vendrá a estar dentro del sector nacional, se puede interpretar que es un delito de encuentro (bilateral); lo que busca sancionar es aquel acuerdo que tenga la posibilidad de defalcicar a su entidad pública además de la intencionalidad que tiene el representante estatal para lesionar los intereses de la organización, bajo este pensamiento se puede deducir que es una afectación penal de mera actividad.

Teniendo como propósito lo juzgado por la Saavedra (2019), menciona que la Defensoría del Pueblo, hasta el año 2016, considero a este delito como el más visto con 4493 procesos. De igual manera para el 2017, la colusión fue el tercer delito de corrupción con más alto mayor número de internos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con estos datos estadísticos pues resulta preocupante y de importante estudiar como corroborar todos los elementos de esta modalidad de concertación de los Delito de Corrupción de múltiples funcionarios. Tomando en cuenta lo propuesto por Carpio (2019), dentro de su estudio pudo mencionarnos sobre es consecuencia de la infracción de deberes que ostentan funcionarios y servidores públicos antes que la falta de aptitud para desempeñar el cargo especial, pues, los representantes de entidades estatales no muestran ética-profesional en la función pública.

Es así que el ilícito penal de colusión, tratara de asegurar de forma minuciosa y precisa, el sólo acto de concertación, siempre y cuando este acuerdo ilegal sea idóneo para dañar al grupo nacional, adicionalmente, se busca proteger el cumplimiento de los principios que establece la ley de contrataciones a nivel nacional en el que resaltan la imparcialidad, transparencia y la igual de trato, así mismo, se asegura el uso o distribución eficiente de los recursos estatales, además del patrimonio nacional.

Finalmente, a efectos de responder al objetivo específico 2, esto es analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021. Entre los entrevistados podemos decir que para la parte de concertación se mantiene un punto de vista en el cual se llega a la resolución de ser necesario realizar controles preventivos cada cierto tiempo mejorando a la gestión, así también que la venta de bienes sin previo acuerdo debe ser penado y sobre todo se debe promover la transparencia de datos públicos como estrategia indispensable. De otro lado, tenemos a la defraudación en donde los entrevistados consideran en su mayoría que las penalidades ante incumplimiento afectan el sector monetario, también se encuentra dividía el pensamiento de faltas de autorización en temas legales ligados a sanciones.

El delito de colusión se materializa cuando el sujeto activo en su condición de funcionario o servidor público, al intervenir de forma propia o impropia durante cualquier fase de las modalidades de adquisición y contratación de servicios nacionales en rubros de obras, concesiones o diversidad de operaciones semejante a cargo del Estado menciona que los interesados con el objeto de defraudar a la entidad nacional, en pocas palabras, se colude para alcanzar un beneficio, tanto propio como para terceros individuos, burlando así el bien jurídico protegido específico en mencionado delito.

Desde el punto de vista Pezo (2018), menciona que dentro de su trabajo los delitos de colusión muestran que la efectuación de un delito de colusión está relacionada con la defraudación de las diversas entidades nacionales por parte de individuos coludidos con este sector y un tercero, obviando se transgrede significativamente el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena, pues no se están considerando este principios fundamentales de la pena, una inhabilitación considerable en los delitos dolosos, la pena de multa o los servicios comunitarios, teniendo en cuenta en conjunto la posibilidad de la pena suspendida, para que frente a incumplimientos se pueda revocar esta prisión suspendida y volverse en pena privativa de libertad con carácter efectivo puesto que esta defraudación penal muestra un carácter de suspendido dentro de nuestro sistema penitenciario actual.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se logró determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en problemas de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021, ya que se efectúan cada vez más delitos de colusión a nivel nacional porque los funcionarios y servidores públicos no cuentan con valores éticos, más allá de la falta de capacidad, experiencia o preparación académica que puede tener el sujeto que representa al Estado mediante un cargo público.

**Segunda:** Se llega a analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021, esto en base a que si bien los programas de peritaje de ingeniera civil se encuentran demasiado afectados por no contar con profesionales que realicen adecuadamente este trabajo, el problema recae en que si bien muchas entidades no efectúan estos programas es debido a los problemas de concertación entre los individuos que generan estos delitos de colusión dentro de las entidades nacionales por no contar con personas que muestran valores adecuados.

**Tercera:** Se consiguió analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021, ya que el proceso del delito de colusión trae consigo el problema denominado defraudación el cual es generador de múltiples problemas legales puede ocasionar un defecto o daño a una entidad nacional por el simple hecho de no realizar un adecuado manejo durante la efectuación de contratos los cuales no llegan a realizar un peritaje idóneo durante la realización de la obra civil.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se encontró entre nuestros hallazgos que dentro de nuestros entrevistados hay un debate pues algunos consideran que el tipo de peritaje así como su implementación no está completa y debe ser mejorada. Por otro lado, nuestros entrevistados comentaron que la colusión es un acto delictivo y para evitar esta clase de delitos es recomendable efectuar medidas de control preventivas, así mismo la falta de autorizaciones genera sanciones penales muy grandes, eso conlleva a que las transparencias a la información sean mucho más difíciles.

**Segunda:** Se propone, preparar a los especialistas dentro de esta área con valores morales y éticos mucho más adecuados para que al momento que entren a tallar dentro de la sociedad no se vean afectados por los múltiples individuos que se les acerquen a proponer un acto ilícito que pueda condenar o afectar a la entidad nacional en la que se está trabajando. Además de ello se tratará de proponer un servicio de peritaje más adecuado para las actividades de realización de obras civiles y otras múltiples con el propósito de generar una mejor seguridad ante posibles dilemas penales.

**Tercera:** Se empleará como instrumento los códigos penales que infringen la ley, con esto se busca que la cantidad de casos se vea disminuida con el propósito de volver más legal este tipo de tratos y evitando que la persona atente contra la seguridad, parte monetaria y defraudación hacia el estado, del mismo modo se empleará el instrumento de seguridad para proteger a las personas de posibles actos vulnerarios hacia su persona puesto que el delatar a personas que realizan esta clase de actividades puede generar el riesgo de la vida de la persona.

**Cuarta:** Se propone a la junta de directivos que se encargan de evaluar y aceptar la aprobación de obras tener como requisito la valoración del peritaje por parte de un especialista de manera que permitirá evitar algún acto ilícito como el delito de colusión evitando la defraudación de múltiples entidades públicas por personas no gratas ni con principios, de igual forma se postula como propuesta para los dirigentes del ministerio de justicia y penal el estudiar los múltiples casos y llegar a proponer algunas normativas o leyes que permitan un mejor control del peritaje,



así mismo de ser necesario implementar dentro del código penal una sanción y consecuencias que podrá experimentar dichas personas.

## REFERENCIAS

- Arancibia, J. (2020). Sanción de conductas anticompetitivas extraterritoriales en Estados Unidos y la Unión Europea. *Revista de Derecho (Valdivia)*. 33(2), 229-251. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v33n2/0718-0950-revider-33-02-229.pdf>
- Aquino, M. (2021). El tratamiento penal del delito de colusión y la impunidad en el distrito judicial de Tacna, 2017-2019. [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1762/Aquino-Salazar-Marjorie.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Armas, R. (2018). La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión. [Tesis de titulación profesional, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38079/armas\\_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38079/armas_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Artaza, O. (2017). Collusion as a form of aggression to interests worthy of criminal law protection. First approximation. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(2), 339-366. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000200015>
- Artaza, O.; Belmonte, M. y Acevedo, G. (2018). Collusion crime in Chile: Analytical proposal of the prohibited conduct through its interpretation as an anticompetitive agreement. *Revista Ius et Praxis*. (2), 549-592. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00549.pdf>
- Becerra, R. (2020). Fundamentación de la concertación del delito de colusión y principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación en Tumbes. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1817/TESIS%20-%20BECERRA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bermúdez, I. (2018). Cuaderno práctico para la emisión de informes periciales. (1ª ed.). Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- Bendezú, R. (2011). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento

jurisprudencial. IUS. 1(1), 64-80. <https://doi.org/10.35383/ius-usat.v1i1.416>

Carpio, J. (2019). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del estado. [Tesis de titulación profesional, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/985/Carpio%20Bazan%2C%20Jose%20Guillermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, M. y Álvarez, F. (2018). Los sujetos pasivos de la acción en los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y el artículo 24 del Código Penal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 20-18. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-18.pdf>

Castañeda, J. (2022). Análisis constitucional práctico de la prueba indiciaria en los delitos de colusión. Constructos Criminológicos. 2(3), 125-150. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/33/22>

Chanjan, R.; Torres, D. y Gonzales, M. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción*. (1ª ed.). Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cisneros, A. et al. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. *Dominio de las Ciencias*. 8(1), 1165-1185. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>

Cifuentes, J. y Frenck, T. (2018). La persecución penal de la colusión en Chile. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150334/La-persecuci%c3%b3n-penal-de-la-colusi%c3%b3n-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contreras, J. y Mariños, E. (2021). Criterios de aplicación del principio de confianza en la delimitación de responsabilidad penal de los funcionarios públicos en el delito de colusión. [Tesis de titulación profesional, Universidad Nacional del Santa]. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3815/52343.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coello, W. (2019). El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y

peculado en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao 201-2017. [Tesis de titulación profesional, Universidad Norbert Wiener]. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2857/TESIS%20Coello%20Walter.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chanjan, R. et al. (2022). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis del debate jurisprudencial. *Revista UIS ET VERITAS*. (64), 1-19. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.006>

De la Cruz, P. (2020). El hipotético-deductivismo en la explicación de las ciencias sociales. *Horizonte de la Ciencia*. 10(18). <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.397>

Cabrera, J. (2020). Criterios para aplicar la concertación como elemento normativo en el delito de colusión. [Tesis de titulación profesional, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2801/1/TL\\_CabreraPerezJaylina.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2801/1/TL_CabreraPerezJaylina.pdf)

Domínguez, M. (2018). Sanciones en el Derecho de la Libre Competencia: Evaluación crítica de la Legislación Chilena. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152919/Sanciones-en-derecho-de-la%20libre%20compencia.pdf?sequence=1>

Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Revista Ius et Praxis*. 24(2), 233-262. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00223.pdf>

Escobar, J. (2018). Sujeto activo del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito. *Polit. Crim.* 13(26), 1003-1026. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-01003.pdf>

Espinoza, B. (2020). La prueba pericial en el Código Procesal Penal de 2004. [Página Web]. <https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/>

- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*. 7(1), 201-229. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- Gagliano, J. y Aracena, P. (2018). Aproximación al tipo penal introducido por la Ley 20.945: Delito de colusión. *Revista de Estudios de la Justicia*. 29, 121-152. <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/50646>
- Gómez, M. (2020). Sujetos de la obligación tributaria. Universidad Nacional Autónoma de México. 1-16. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf>
- García, J. y Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información Tecnológica*. 31(6), 159-170. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>
- Hechavarría, O. (2022). Los sujetos activos del derecho de participación ciudadana en las políticas públicas. *Documentos y Aportes*. 21(37), 81-95. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/502/5022972006/5022972006.pdf>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, C. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Mc Graw Hill.
- Honores, B. y Quizhpe, J. (2019). The performance from the perspective of social work. *Conrado*, 15(68), 267-274. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000300267&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000300267&lng=es&tlng=en).
- Honores, B. y Quizhpe, J. (2019). El peritaje desde la perspectiva del trabajo social. *Conrado*. 15(68). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000300267](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000300267)
- IDEHPUCP (2018). El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado. [Página Web]. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusion-una-de-las-modalidades-corruptas-mas-lesivas-contra-el-estado/>
- Martinez, R. (2021). Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero

interesado. [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17984/Martinez\\_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17984/Martinez_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Millán, I. y Castro, Á. (2018). Apuntes de análisis comparativo de la legislación chilena y peruana en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. *ADVOCATUS*. 37.  
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/download/4578/4469/>

Palacios, L. (2019). Colusión entre empresas en procedimientos de contratación pública. [Tesis de grado, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.]. <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/3843/164735.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, L. et al. (2021). Prevalence of the theory of Unity of Title of Imputation: Determination of the Legal Nature of the Extraneous in the Crime of Collusion. *Revista de Derecho*, vol. 6, núm. 1  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671870928012>

Pezo, O. (2018). Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017. [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna].  
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/398/Pezo-Jimenez-Omar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinto, J. (2021). Eficacia de la obtención de la prueba en el delito de colusión, por parte de las fiscalías provinciales penales de Chiclayo, durante los años 2017 y 2018. [Tesis de titulación profesional, USMP].  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8475/pinto\\_zjv.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8475/pinto_zjv.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pariona, R. (2022). El bien jurídico en delito de colusión. *GIURISTI*. 3(6), 78-94.  
<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.06>

Ríos, V. (2020). Peritajes en arbitrajes de ingeniería y construcción. Dificultades que usualmente deben enfrentar árbitros y peritos. Algunas sugerencias

- desde la experiencia práctica. *Derecho & Sociedad*, (55), 325-336. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/23250>
- Rodas & Asociados (2021). Delito de colusión: ¿Qué es el delito de colusión?. [Página Web]. <https://firmarodas.com/2021/12/14/delito-de-colusion-que-es-y-como-investiga-la-fiscalia-el-delito-de-colusion/>
- Ramírez, N. (2021). La incidencia del Delito de Colusión en la Administración Pública, Municipios Distritales de Lima 2020. [Tesis de titulación profesional, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2376/1.TESIS-EN%20WORD%20LIMPIA%20NURI%20LUZ%20RAM%C3%8DREZ%20VILLANUEVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivas, S. (2019). Peritaje contable civil y penal. [Tesis de titulación profesional, UNAP]. [https://repositorio.unapikitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6568/Silvia Trabajo Titulo 2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapikitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6568/Silvia%20Trabajo%20Titulo%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saavedra, D. (2019). La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque. [Tesis de titulación profesional, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas, R. (2018). El destino de colusión en el sistema penal peruano. [Página Web]. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ed889f804787310cb002b31612471008/El+delito+de+colusi%C3%B3n+-+Ramiro+Salinas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ed889f804787310cb002b31612471008>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *RIDU*. 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, H. ; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación

científica, tecnológica y humanista. (1ª e.). Universidad Ricardo Palma.

Sandoval, (2019). El perito, el informe pericial y la prueba científica. [Tesis de titulación profesional, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Santibáñez, J. (2019). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinion Jurídica*. 19(39), 251-288. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v19n39/1692-2530-ojum-19-39-251.pdf>

Yampufé, L. (2021). La ampliación del bien jurídico protegido en el delito de colusión como garantía del derecho fundamental al agua potable. [Tesis de titulación profesional, Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo]. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9875/Yampuf%c3%a9\\_Espinoza\\_Lucila\\_Raquel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9875/Yampuf%c3%a9_Espinoza_Lucila_Raquel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## ANEXOS

### Anexo 01. Matriz de consistencia

Título:					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Peritaje			
¿Cómo se relacionan los delitos de colusión con la eficacia del peritaje de ingeniería civil en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	Categoría	Sub categorías	Códigos	Instrumento
		Peritaje	Examen objetivo	Objetivid ad	Guía de entrevista
		Examen subjetivo	Subjetivi dad	Guía de entrevista	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Delitos de colusión			
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021	Categoría	Sub categorías	Ítems	Instrumento
		Delitos de colusión	de Concertación	Acuerdo	Guía de entrevista
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.		Defraudación	Afectación real	Guía de entrevista
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: enfoque cualitativo Tipo: tipo básica Diseño: diseño aplicado	Escenario de estudio: Área fiscal en Ica durante 2021 (mencionar el lugar de trabajo, cargo, nombres y apellidos de los fiscales y abogados litigantes de esa	Técnicas: la entrevista es la técnica más íntima usada en investigaciones	El estudio por desarrollar se basa en la coherencia de	El análisis que aplico el estudio fue hipotético deductivo. Según De la Cruz (2020) este tipo de	

---

especialidad)

Participantes: Se considera para efectuar el seguimiento de datos a 3 fiscales de casos de colusión dentro del distrito fiscal de Ica en los 2021 y 7 abogados litigantes.

cualitativas ya que posea las características de ser flexible y abierta.

Instrumentos: A considerar en el estudio es la encuesta y examinación de archivos, considerados herramientas para entrevista y examinación de data.

datos, en su consistencia fundamentada en teorías y en su originalidad que genere aportes innovadores. Finalmente se basa en su objetividad, siendo rigurosa y respetando los procedimientos metodológicos.

análisis es usado para describir un fenómeno en base al punto de vista del investigador, de igual forma sirve para instaurar a los positivistas ejecutan su descripción de origen en donde los antipositivos la descripción final.

---

Anexo 02. Tabla de categorización apriorística

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Códigos</b>
¿Cómo se relacionan los delitos de colusión con la eficacia del peritaje de ingeniería civil en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Determinar la eficacia del peritaje de ingeniería civil en los delitos de colusión de la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.	<b>Independiente:</b> Peritaje	Examen objetivo	Objetividad
			Examen subjetivo	Subjetividad
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de concertación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021	<b>Dependiente:</b> Delitos de colusión	Concertación	Acuerdo
			Defraudación	Afectación real
¿De qué manera el peritaje en ingeniería civil acredita el elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021?	Analizar el peritaje en ingeniería civil y la acreditación del elemento de defraudación del delito de colusión en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021.			

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** Delitos de colusión y la eficacia del peritaje de Ingeniería civil en la investigación preparatoria en el distrito fiscal de Ica, 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como finalidad recabar su opinión, respecto al tema de investigación. Para lo cual se le pide responder con la mayor objetividad las siguientes preguntas.

**Entrevistado:**

.....

**Cargo/profesión:**

.....

**Peritajes**

**Examen objetivo**

**Objetividad**

**1. ¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción en el distrito fiscal de Ica se encuentran capacitados en el uso de las pericias de ingeniería civil?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia de ingeniería civil como medio de prueba?**

.....  
.....

-----  
-----  
**3. ¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito de ingeniería civil para que explique su informe pericial?**

-----  
-----  
-----  
-----

**4. ¿Considera usted que la falta de los valores éticos es una de las principales causas de la configuración de los delitos de corrupción de funcionarios?**

-----  
-----  
-----  
-----

### **Examen subjetivo**

#### **Subjetividad**

**5. ¿Cree usted que la presunción debe ser considerada por el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?**

-----  
-----  
-----  
-----

**6. ¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?**

-----  
-----

-----  
-----  
**7. ¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?**

-----  
-----  
-----  
-----

**8. ¿Considera usted que el objetivo de plantear un documento es establecer la causa de los hechos y los efectos de los mismo, la forma y circunstancia como se ha cometido el hecho delictuoso?**

-----  
-----  
-----  
-----

**Delitos de colusión**

**Concertación**

**Acuerdo**

**9. ¿Para usted las acciones de control preventivas, deben tomarse en forma periódica con el propósito de contribuir a mejorar la gestión?**

-----  
-----  
-----  
-----

**10. ¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penaría?**

-----  
-----

-----  
-----  
**11. ¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son las adiciones fueron indebidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?**

-----  
-----  
-----  
-----

**12. ¿Para usted es considerada una buena estrategia de prevención el promover la transparencia y el acceso a la información pública?**

-----  
-----  
-----  
-----

**Defraudación**

**Afectación**

**13. ¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?**

-----  
-----  
-----  
-----

**14. ¿Considera usted que la falta de autorización en temas legales correspondiente de los organismos es una falta de sanción penaría?**

-----  
-----  
-----  
-----

**15. ¿Cree usted que las adiciones indebidamente acumuladas, son indispensables para el objeto de la contratación?**

-----  
-----  
-----  
-----

**16. ¿Considera usted que es una sanción penaría las diferencias de la contratación ejecutada y que no corresponden a lo previo pactado?**

-----  
-----  
-----  
-----

FIRMA Y SELLO



Anexo 04. Escaneos de los criterios de jueces de los instrumentos.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE – Delitos de Colusión y Eficacia del Peritaje de Ingeniería Civil en la Investigación Preparatoria del Distrito Fiscal de Ica, 2021**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	
1	EXAMEN OBJETIVO	X		X		X		
2								
3								
4								
5	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
6	EXAMEN SUBJETIVO	X		X		X		
7	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
8	CONCERTACION	X		X		X		
9								
10								
11								
	DIMENSIÓN 4	Si	No	Si	No	Si	No	
11	DEFRAUDACION	X		X		X		
12								
13								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: NORIS ELVA RICSE CISNEROS      DNI: 21553613

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

27 de Octubre del 2022

NORIS ELVA RICSE CISNEROS  
DNI 21553613

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE – Delitos de Colusión y Eficacia del Peritaje de Ingeniería Civil en la Investigación Preparatoria del Distrito Fiscal de Ica, 2021**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	
1	EXAMEN OBJETIVO	X		X		X		
2								
3								
4								
5	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
6	EXAMEN SUBJETIVO	X		X		X		
7	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
8	CONCERTACION	X		X		X		
9								
10								
11								
	DIMENSIÓN 4	Si	No	Si	No	Si	No	
11	DEFRAUDACION	X		X		X		
12								
13								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: LUIS MAGIN GAVANCHO HERNANDEZ      DNI: 23537088

**Especialidad del validador:** Magíster en Derecho Mención: Ciencias Penales

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



28 de Octubre del 2022

-----  
 LUIS MAGIN GAVANCHO  
 HERNANDEZ  
 DNI 23537088

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE – Delitos de Colusión y Eficacia del Peritaje de Ingeniería Civil en la Investigación Preparatoria del Distrito Fiscal de Ica, 2021**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	
1	EXAMEN OBJETIVO	X		X		X		
2								
3								
4								
5	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
6	EXAMEN SUBJETIVO	X		X		X		
7	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
8	CONCERTACION	X		X		X		
9								
10								
11								
	DIMENSIÓN 4	Si	No	Si	No	Si	No	
11	DEFRAUDACION	X		X		X		
12								
13								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: JOSE SANTOS CAVERO LENGUA      DNI: 43689519

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



27 de Octubre del 2022

-----  
JOSE SANTOS CAVERO LENGUA  
DNI 43689519



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Delitos de Colusión y Eficacia del Peritaje de Ingeniería Civil en la Investigación Preparatoria del Distrito Fiscal de Ica, 2021", cuyo autor es HUAMANI RAMOS DANTE NESTOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 13- 01-2023 11:53:12

Código documento Trilce: TRI - 0475041